



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE MESA DE MOVIMIENTO
20 OCT 2022
Recibido..... 16:30 Hs.
Exp. N°..... 49738 C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**EMERGENCIA EN DISCAPACIDAD**

**ARTÍCULO 1 - Declaración.** Declárese el estado de emergencia en materia de prestaciones médicas a personas con discapacidad, por el término de un (1) año, desde la sanción de la presente, prorrogable por igual plazo por el Poder Ejecutivo, en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 2 - Objeto.** La declaración de emergencia tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la ley 13.853 mediante la adopción de medidas y acciones concretas destinadas a solucionar los inconvenientes que padecen actualmente las personas con discapacidad para acceder a sus prestaciones así como el atraso en el pago de los honorarios de los prestadores.

**ARTÍCULO 3 - Autoridad de Aplicación.** El Ministerio de Salud será Autoridad de Aplicación y órgano de articulación de las políticas establecidas, dictando las disposiciones reglamentarias, interpretativas y operativas para efectivo cumplimiento de las medidas establecidas en el presente.

**ARTÍCULO 4 - Convenios.** Facúltase a la Autoridad de Aplicación a suscribir convenios con personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan por objeto la prestación de servicios de salud para personas con discapacidad, a los fines de garantizar la implementación de la presente ley.

**ARTÍCULO 5 - Financiamiento.** Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer, durante la vigencia de la presente Declaración, de los recursos del Ministerio de Salud, aportes de rentas del tesoro provincial y otros recursos



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

provenientes del estado nacional que sean susceptibles de aplicar al objetivo de la presente Ley.

**ARTÍCULO 6 - Medidas.** En el marco de la emergencia declarada, el Poder Ejecutivo Provincial podrá:

- a) realizar las transferencias extraordinarias de recursos que estime necesario al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) para la cobertura de prestaciones a personas con discapacidad;
- b) solicitar a la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDis) la información que considere pertinente para el logro del objeto de la presente ley;
- c) solicitar a la Superintendencia de Servicios de Salud (SSS) o demás autoridades a cargo del sistema de prestaciones de atención integral a favor de las personas con discapacidad, informe si existen actualmente reclamos o requerimientos en trámite por parte de prestadores de servicios de salud vinculados a retrasos en los pagos de las prestaciones para pacientes con discapacidad;
- d) habilitar la atención de pacientes con discapacidad, con cobertura de obra social, en Hospitales públicos con posterior cargo a la Obra Social que corresponda; y
- e) toda otra medida que estime adecuada.

**ARTÍCULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

ROSANA BELLATTI  
DIPUTADA PROVINCIAL

2022



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto fue presentado por María José García, Pablo Dulac y Graciela Díaz, en representación de un grupo de padres de personas con discapacidad de la localidad de Venado Tuerto, departamento General López. Fue "presentado" el 4 de octubre de 2022 en el marco del programa "Diputados Por Un Día", del Instituto de Capacitación Parlamentaria (ICAP).

En la República Argentina, las personas con discapacidad cuentan con la protección explícita de, al menos, dos leyes, ambas vigentes; la ley 22.431, de 1981, procede a la "Institucion Del Sistema De Proteccion Integral De Las Personas Discapacitadas", mientras que la ley 24.901, de 1997, crea el "Sistema De Prestaciones Básicas En Habilitación Y Rehabilitación Integral A Favor De Las Personas Con Discapacidad". En tanto, en la Provincia de Santa Fe contamos, desde 2018, con la ley 13.853 que declara los "Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de las Personas con Discapacidad".

Según la ley 24.901, de sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad, las personas con discapacidad tienen derecho a recibir prestaciones para garantizar su bienestar y su inclusión. Las obras sociales y prepagas deben cubrir esas prestaciones.

La ley provincial 13.853 consolida los principios y derechos de la ley 24.901 y los amplía; su objeto es *"promover, proteger y asegurar el goce pleno en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, promoviendo el respeto de su dignidad inherente, dentro del ámbito de la Provincia"*, siendo uno de sus principios *"la integralidad, gratuidad, universalidad y equidad en la cobertura estatal de servicios y programas dirigidos a atender necesidades y derechos de las personas con discapacidad"*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La ley 24.901 contempla prestaciones preventivas, prestaciones de rehabilitación, prestaciones terapéuticas educativas, prestaciones educativas y prestaciones asistenciales, para personas con discapacidad, es decir, aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al encontrarse con diversas barreras, ven impedida su participación en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Sin embargo, desde el mes de agosto del año 2022, las prestaciones de servicios de salud para personas con discapacidad están siendo afectadas o serán afectadas a las brevedad por medidas de reclamo por los prestadores de servicios de salud para personas con discapacidad en relación a la demora de los pagos de las prestaciones de servicios de salud para personas con discapacidad correspondientes al mes de junio 2022.

La Superintendencia de Servicios de Salud, que es el ente regulador de los pagos de prestaciones a las personas con discapacidad, y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), han retenido los pagos de las prestaciones correspondientes al mes de junio 2022, que debían ser abonadas en agosto del corriente año, informando a través de interlocutores de la Superintendencia de Salud, que la situación se "estaría normalizando" dentro de la primer quincena de septiembre.

Sin duda, la irregularidad de los pagos perjudica tanto a los y las trabajadores prestadores de servicios de salud para personas con discapacidad, lo cual implica casi un mes sin percibir honorarios, como a los beneficiarios de las mismas prestaciones, por la suspensión de sus tratamientos.

El panorama provincial no es demasiado distinto. Desde hace tiempo los aranceles mínimos establecidos por cada colegio de profesionales, de por si ya pauperizados por el proceso inflacionario, no son respetados por las obras sociales y, en el caso de discapacidad, IAPOS, sólo abona el 60% de lo establecido por la Superintendencia de Servicios de Salud. A ello se le suman los retrasos en los pagos de hasta seis meses que en algunos casos se vienen dando.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La calidad de vida no se negocia. No puede ser que los prestadores deban recurrir a paros para reclamar algo absolutamente legal.

Es todo una cadena, los pacientes dependen de sus terapias y su transporte, las cuales no cualquiera puede brindar, porque más allá de la atención meramente profesional, como complemento cuenta con contención tanto del paciente como de la familia del mismo. Con esa palabra justa, con esa empatía única. Muchos pacientes tienen crisis, porque su estructura (típica de cada patología) no les permite aceptar que no van a estar con "su gente" que los acompaña diariamente en su camino.

Este escenario de incertidumbre nos interpela a facilitar al Poder Ejecutivo las herramientas necesarias para hacer frente a la situación planteada, para que las personas con discapacidad no sean quienes sufran las consecuencias de un error o una desinteligencia administrativa, o de un plan de ajuste a nivel nacional que tiene sus consecuencias en el territorio provincial.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento en el tratamiento y aprobación para que este proyecto se convierta en ley.

ROSANA BELLATTI  
DIPUTADA PROVINCIAL